



**GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NUM. 21

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGILATURA MUNICIPAL DE GURABO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GURABO A COBRAR POR EL SERVICIO DE VACIADO DE POZOS SÉPTICOS.

POR CUANTO: El artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le corresponden para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico o en cualquiera otras leyes, los municipios están facultado para “(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107, supra, dispone que la Alcaldesa, será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio. Dicho artículo también dispone los deberes, funciones y facultades que ejercerá la Alcaldesa, entre los que se encuentra el de realizar de acuerdo con la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funcione y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: La salud es de suma importancia para nuestro Municipio, es conocimiento, de todos que un gran número de residentes de nuestro pueblo están disponiendo de las aguas usadas mediante el sistema de pozos sépticos, en su mayoría en los barrios ya que carecen de alcantarillado. Lo que conlleva que estos se llenen y crea la necesidad de vaciar los mismos lo cual hay que descargar en las plantas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para evitar una contaminación.

POR CUANTO: El servicio que prestan las compañías privadas en este sentido resulta oneroso para nuestros ciudadanos, especialmente las personas de escasos recursos.

POR CUANTO: El Municipio de Gurabo ofrece servicio de vaciado de pozos sépticos a ciudadanos gurabeños ya que la salud de nuestro pueblo es importante para nuestra Administración.

POR CUANTO: Actualmente el Departamento de Obras Publicas Municipal proveerá los servicios de vaciado de pozos sépticos a los ciudadanos que así lo solicitan, cobrándose únicamente, el costo de la boleta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y un cargo por el trámite administrativo.

POR CUANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO, PUERTO RICO.**

Sección 1ra: Autorizar al Municipio de Gurabo a cobrar una tarifa por el servicio de vaciado de pozos sépticos ofrecidos por el Departamento de Obras Publicas Municipal y establecer el costo de las boletas par las descargas provenientes de pozos sépticos en las plantas de alcantarillado.

Sección 2da: La prestación del servicio de vaciado de pozos sépticos estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El solicitante deberá hacer el pago por el servicio de vaciado de pozo séptico en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Gurabo. Al realizar el pago se le hará entrega de las boletas a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para las descargas de aguas usadas en la planta, al Departamento de Obras Públicas Municipal.
2. Una vez efectuado el pago correspondiente, deberá coordinar la prestación del servicio en la Oficina de Obras Públicas Municipal. El servicio se ofrecerá en días laborables en el horario de 6:30 A.M. a 2:30 P.M.
3. Cuando el Municipio no pueda ofrecer el servicio según coordinado, le notificará al solicitante y se le ofrecerá la opción de coordinar una nueva fecha o reembolsar la cantidad pagada.
4. No se ofrecerá el servicio cuando represente un riesgo para los empleados municipales y/o cuando el lugar en el que ubique el pozo séptico no esté accesible para el camión.
5. El solicitante podrá cancelar el servicio con no menos de Cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha para la que fue coordinado. De no cancelar el mismo en el término antes señalado, no se reembolsará la suma pagada por el servicio o boleta.
6. El Director de Finanzas queda autorizado para reembolsar la totalidad de la tarifa pagada y el costo de la boleta, en los casos en que el Municipio se vea imposibilitado de prestar el servicio y/o cuando el solicitante cancele con menos de cuarenta y ocho (48) de antelación a la fecha y hora acordada para la prestación del servicio.

7. Para proceder con los reembolsos aquí autorizados, el solicitante deberá hacer una reclamación en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Gurabo presentando una certificación del Director de Obras Públicas Municipal indicando las razones para el reembolso, el recibo del recaudador y las boletas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Sección 3ra: El servicio de vaciado de pozo séptico tendrá los costos que se indican a continuación:

SERVICIO	TARIFA/ POR VIAJE
Boletas Residencial	\$ 55.00
Comercial normal	\$100.00 por viaje
Comercial emergencia	\$125.00 por viaje

Para propósito de esta Ordenanza, condominio significara toda propiedad que tiene más de tres (3) unidades de vivienda independiente. Ejemplos: una propiedad con varios apartamentos, un edificio, condominios o un complejo residencial.

Sección 4ta: Autorizar al Director de Finanzas a proceder con los reembolsos sin necesidad de solicitar autorización de la Legislatura Municipal.

Sección 5ta: Toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.

Sección 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo u oración fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectara la validez de ninguna otra sección, párrafo u oración de la misma.

Sección 7ma: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

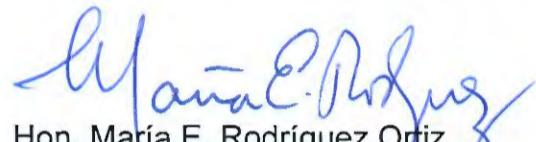
Sección 8va: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Alcaldesa, al Director de Obras Publicas Municipal, al Director de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Gurabo.

Aprobación

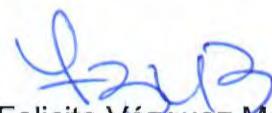
Ordenanza Número 21, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 17 de diciembre de 2025 en Sesión Extraordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: María E. Rodríguez Ortiz, Pedro J. Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benítez, Carlos Rivera Mercado, Juan B. Pérez Sánchez, Evelyn Dávila Sierra, José R. Castro Benjamín, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis A. Acevedo García, Lairanissa Román Fontánez, Zoraida Hernández Morales, Víctor Vázquez Cruz, Raquel Martínez Carrillo, J. Cruz Hernández, Ericca Vélez Diaz.

Abstenida: Hon. Carmen López Miranda

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 18 de diciembre de 2025.

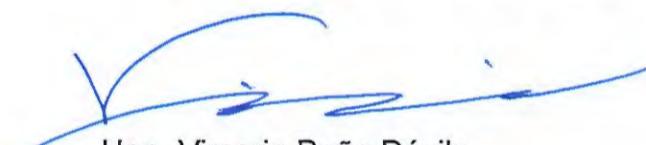


Hon. María E. Rodríguez Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal



Felicita Vázquez Martínez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobado por la alcaldesa el 18 de diciembre de 2025.



Hon. Vimarie Peña Dávila
Alcaldesa
Municipio de Gurabo